CUENTA DE COBRO

N° 001

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ

C.C. 1.140.868.257

La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)

Por concepto del contrato No.20220187 con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO correspondiente al mes de agosto de 2022.

ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ
C.C 1.140.868.257 de Barranquilla

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo Adolfo Junior Martinez Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.140.868.257 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

ADOLFO JUNIOR MARTINEZ
C.C. 1.140.868.257

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	001
CONTRATISTA	ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1.140.868.257
CONTRATO No.	20220187
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
SUPERVISOR	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO 2022

INFORME

- Se realiza cronograma de adecuaciones físicas de las oficinas de Indeportes.
- Se realiza supervisión de obra de las adecuaciones físicas de las oficinas de Indeportes Atlántico.
- Se realiza visita al municipio de Luruaco, identificando y evaluando los escenarios recreo-deportivos existentes en el municipio.
- Se recibe solicitud de actualización de los puestos de trabajo de las oficinas de Indeportes Atlántico, a través de José Vecino / Se realiza la actualización de los puestos de trabajo de Indeportes, Atlántico
- Se realiza solicitud de mantenimiento para los aires acondicionados de las oficinas de Indeportes Atlántico
- Se realiza reunión para programar actividades a los aires acondicionados de Indeportes
- Se recibe solicitud de parte del departamento de comunicaciones teniendo como referencia el listado de parques inaugurados a través de parques para la gente
- Se realiza informe acatando la solicitud de departamento de comunicaciones y se entrega el listado de espacios públicos inaugurados a través de parques para la gente
- Se supervisa mantenimiento de aire acondicionado (lavado de Serpentín y filtro) en las áreas de archivo y alto rendimiento
- Se recibe solicitud de Carlos Pantoja donde se le envía listado de vocación deportiva en el municipio de Atlántico

- Se realiza matriz de vocación deportiva y recreativa del municipio del departamento de Atlántico y se le entrega al coordinador de eventos deportivos de Indeportes, Edgardo Pantoja
- Se atiende visita del contratista Base 10 encargado de las adecuaciones físicas de Indeportes, Atlántico y se inicia recorrido para verificar actividades realizadas y dar visto bueno en compañía del coordinador del GOID - Maycol Thomas
- Se atiende visita del personal de mantenimiento de aires acondicionados de la gobernación del Atlántico para identificar posibles fallas del aire acondicionado en el área de Alto Rendimiento
- Se realiza Gestión Documental de la solicitud pista de patinaje del municipio de Polo Nuevo
- Se recibe solicitud del director Luis Restrepo de la cabida de espacios deportivos de Salgar y se realiza informe de cabida de espacios deportivos en el municipio de Salgar

ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ
C.C 1.140.868.257 de Barranquilla

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140868257		MARTINEZ VASQUEZ ADOLFO JUNIOR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 45g 18 128	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3377743	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-07	1617497864	9437967545	I	2022/08/12	2022/08/24	BANCOLOMBIA	12	$410,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000		$7,400		$0	$0		$406,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000		$7,400		$0	$0		$406,400
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)							$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000		$7,400		$0	$0		$406,400
1	CC	1140868257	MARTINEZ ADOLFO		230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS037	30	$1,400,000	$175,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,400,000	0.522%	$7,400	0	$0	$0	No	$406,400
Total	**Afiliados(1)**						$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000		$7,400		$0	$0		$406,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140868257		MARTINEZ VASQUEZ ADOLFO JUNIOR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 45g 18 128	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3377743	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-07	1617497864	9437967545	I	2022/08/12	2022/08/24	BANCOLOMBIA	12	$410,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$224,000	$2,400	$0	$226,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$224,000	$2,400	$0	$226,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,400	$100	$0	$7,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$7,400	$100	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$175,000	$1,800	$0	$176,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$175,000	$1,800	$0	$176,800
TOTAL				1	$406,400	$4,300	$0	$410,700

AXA COLPATRIA

INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	802011084
Número Afiliación:	416259
Razón social:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento:	C.C.
Número de documento:	1140868257
Nombre:	ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ
Fecha Inicio contrato:	11/08/2022
Fecha Fin contrato:	31/12/2022
Fecha Inicio cobertura:	23/08/2022
Número contrato:	00384
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal	1
Centro de trabajo	001
Fecha hora transacción:	22/08/2022 04:08:21 p.m.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Total pagado

$ 53.000,00

El proceso de pago se terminó hace menos de un minuto

Referencia
20220042384

Monto solicitado
$ 53.000,00

Descripción
ESTAMPILLA ITSA

Fecha
2022-08-24 12:00:17

Sesión
79351273

Transacción Aprobada

Total pagado

$ 53.000,00

Medio de pago

PSE — Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)

Fecha	2022-08-24 12:00:39
Autorización / CUS	1617299546
Monto original	$ 53.000,00
Recibo	1551121511
Banco	BANCOLOMBIA
Dirección IP	152.200.148.42
Estado	Aprobada
Código Respuesta	00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico pagoselectronicos@barranquilla.gov.co, josorio@barranquilla.gov.co

placetopay by evertec

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1140868257	MARTINEZ VASQUEZ ADOLFO JUNIOR	**Fecha Emisión:**	24/08/2022	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220187, No. CONTRATO SECOP: 20220187		**Fecha Vence:**	31/08/2022	**20220042384**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	17.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			53,000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET — **TOTAL A PAGAR:** **53,000**

(415)7707277260214(8020)020220042384(3900)00000000053000(96)20220831

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1140868257	MARTINEZ VASQUEZ ADOLFO JUNIOR	**Fecha Emisión:**	24/08/2022	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220187, No. CONTRATO SECOP: 20220187		**Fecha Vence:**	31/08/2022	**20220042384**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	17.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			53,000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET — **TOTAL A PAGAR:** **53,000**

(415)7707277260214(8020)020220042384(3900)00000000053000(96)20220831

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1140868257	MARTINEZ VASQUEZ ADOLFO JUNIOR	**Fecha Emisión:**	24/08/2022	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220187, No. CONTRATO SECOP: 20220187		**Fecha Vence:**	31/08/2022	**20220042384**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	17.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			53,000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET — **TOTAL A PAGAR:** **53,000**

(415)7707277260214(8020)020220042384(3900)00000000053000(96)20220831

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Doctor
LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2]*"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20220187
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.
Fecha de inicio: 11/08/2022
Forma de pago: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de agosto de 2022, por valor de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L
($3.500.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000).
Plazo de ejecución: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ
CC No. 1.140.868.257
Cel. 3107394569
Dirección: CALLE 45G 18 128

Certificado
Bancario

Sábado, 23 de julio de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ADOLFO JUNIOR MARTINEZ VASQUEZ identificado(a) con CC 1140868257, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76991016682	2018/03/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia